



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2019-GR.LAMB/GRDP [2937108 - 4]

VISTO: En las instrumentales del Exp con sisgado N° 2937108 de la Administrada **ROSA MARÍA CASTILLO EFFIO** sobre el procedimiento sancionador por la supuesta comisión de infracciones a la normativa pesquera, se puede visualizar el Informe Final del Instrucción N° 340-2018-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-SISGDO29371082, DICTAMEN LEGAL N° 056-GR.LAMB/PAS-Eljhuanca SISGEGO 2937108-1., De fs 01 a 17 obran 06 vistas fotográficas, el Acta de Donación N° 004175, el acta de Decomiso N° 004177, El Reporte de Ocurrencias N° 333, el Parte de Muestreo 12357, el Acta de Inspección 4176 levantadas por los **FISCALIZADORES de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción** el 09FEB2017 en la playa del distrito de Santa Rosa donde se intervino la E/P artesanal " CRISTO TE AMA YE-2" con Matrícula PL -18704-CM con permiso de pesca R.D.R.S N° 147-2010-GR.LAMB/DIREPRO a nombre del Armador Rosa María CASTILLO EFFIO identificándose a su encargada MARIA TERESA LLUEN SANTAMARÍA que DESCARGABA el recurso hidrobiológico de CABALLA en volumen declarado de 1,430.00kgs., seleccionándose aleatoriamente 09 cubetas tomando la primera muestra antes del 30% y las dos restantes después del 30% decomisándose 543.686 kgs. donado a la municipalidad distrital de Pimentel y la diferencia del recurso estibado en la cámara isotérmica de placa L1E-737, **DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LAS INSTRUMENTALES DE CAMPO FUERON FIRMADAS y recepcionadas por la encargada mencionada.**

En la Fiscalización INOPINADA realizada por los FISCALIZADORES el 09FEB2017 constataron que, de la E/P artesanal "CRISTO TE AMA YE-2" su encargada MARÍA TERESA LLUÉN SANTAMARÍA DESCARGABA el recurso CABALLA en cantidad de 1,430.00 kgs., realizando el muestreo biométrico la descarga con tres muestras en 147 ejemplares tallados a longitud a la horquilla con incidencia del 68.02 % de ejemplares juveniles menores a la talla reglamentaria que es de 29.0cm., se obtuvo MODA: 24.0CMS., RANGO DE TALLA: DE 23.cms a 31 .,cms, excediendo la tolerancia del 30% para dicha especie, por lo que corresponde decomisar (68.02% -30.00% =38.02% del total de descarga de 1,430.00 kgs.) La cantidad de 543.686 kgs., por lo que se levantaron las instrumentales de campo por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral) del art. modificado por la única disposición -omplementaria del D.S N°- PRODUCE .

A la administrada Armador de autos pese a que se le cursó la Cédula de Notificación de cargos N° 063-2018-GR.LAMB/GRDP-DEPCP con las instrumentales de cargo, recepcionada el 24AGO2018 por Priscila Torres Effio, quien dijo ser sobrina de la notificada, conforme consta en el asiento de notificación de fs. 22 , a la fecha no ha ejercido su derecho de defensa con la presentación de su descargo a la indicada notificación, omisión que en nada desvirtúan la imputación de cargos formulada por los fiscalizadores y contenidas en el Acta de Fiscalización y demás instrumentales de campo levantadas, por lo que, en conformidad con lo dispuesto en los arts. 6 numeral 6.3, 11 numeral 11.2 y 14 del D.S N° 017-2017-PRODUCE mantienen plena validez, máxime que no han sido impugnadas, observadas, tachadas contradichas o cuestionadas con medios idóneos, por tanto los hechos constatados por los Fiscalizadores, tienen la presunción de ciertos y las instrumentales que lo contienen gozan de valor probatorio, cumpliéndose así el mandato legal imperativo contenido en el art. 171 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S N°006-2017-JUS, de que la carga de la prueba corresponde a la administración, **en este sentido está acreditada indubitable y fehacientemente la responsabilidad administrativa de la Armadora de la E/P " CRISTO TE AMA YE-2" Rosa María CASTILLO EFFIO al haber descargado el recurso CABALLA en tallas menores a las señaladas en el D.S. N° 011-2007-PRODUCE reglamento de ordenamiento pesquero de jurel y caballa que establece las tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles.**

En los actuados se indica que la Armador de la E/P intervenida es doña **ROSA MARÍA CASTILLO EFFIO**, por lo que desarrollando actividades que directa o indirectamente tiene por objeto utilizar recurso hidrobiológico del mar, **le asiste responsabilidad personal** en los actuados , según el art. 8 del D.S N° 017-2017-PRODUCE.

El D.S N° 017-2017-PRODUCE en su art. 40 norma el beneficio para el pago de la sanción de multa reducida a la mitad, para lo cual el administrado debe de cumplir los requisitos siguientes: **01) Reconocer**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2019-GR.LAMB/GRDP [2937108 - 4]

por escrito su responsabilidad de forma expresa y **02) Adjuntar el comprobante depósito por el importe de la mitad de multa** que le correspondería, realizando en la Cuenta corriente del Gobierno Regional Lambayeque.

La administrada con escrito registrado como Exp N° 2813600-2 del 29AGO2018 RECONOCE EXPRESAMENTE su responsabilidad en la comisión de la infracción materia de procedimiento y solicita acogerse al pago con descuento del D.S N° 017-2017-PRODUCE, indicando haber despositado S/.201.40 soles con Recibo de Caja N° 005-000139 de fecha 29AGO2018, instrumental que en original obra a fs. 24, que teniendo en cuenta con Informe N° 000321-2017.GR.LAMB/GRDP-DEPCP se propone el total de Multa EN 0.138640 UIT y siendo el valor de la UIT 2018 es de S/.4,150.00, cuantificada dicha sanción es de S/.575.356, por lo que al haberse pagado S/.201.40 indicando que es el 50% por pago adelantado, cuando en realidad el 50% es 287.678, para que sea beneficiaria del " Pago con descuento" **debe de cancelar el saldo pendiente de S/.86.278(S/.86.30 REDONDEANDO a la inmediata superior) soles en el plazo de 05 días de notificada bajo apercibimiento de imponerse el monto total de la multa propuesta, conforme al art. 41 del D.S N° 017-2017-PRODUCE.**

EXTRAER O **DESCARGAR**, RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN TALLAS O PESOS MENORES A LOS PERMITIDOS, SUPERANDO LA TOLERANCIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA.
D.S N°017-2017-PRODUCE TIPO DE INFRACCIÓN TIPO DE SANCIÓN
CÓDIGO 11 MULTA: 0.138640

DECOMISO DE : 543.686 KGS

En uso de las facultades conferidas por el art. 42 del Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de Octubre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00011-2019-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2019

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que doña **Rosa María CASTILLO EFFIO ha INCURRIDO** en Responsabilidad Administrativa en la Comisión de la infracción tipificada en el numeral 11) del art. 134 del D.S N° 012-2001-PE, modificado por el D.S N° 017-2017-PRODUCE

ARTICULO 2° .-APLICACIÓN DE LA MULTA DE 0.138640 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, salvo que cancele el saldo pendiente S/.86.30 para ser beneficiaria del pago con descuento a la mitad de la multa, **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponer el monto total de la multa, **TENIÉNDOSE POR CUMPLIDO EL DECOMISO** DE 543.686 kgs del Recurso de Caballa y **APROBANDO** su donación a la Municipalidad del Distrito de Pimentel en la persona de don J. Fernando Sánchez Ponce.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la Administrada para que se acerque a cancelar en las oficinas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque., **PUBLIQUESE** en la web de transparencia de la www.gerenciaregionaldedesarrolloproductivo.gob.pe, con copia para el archivo.

NOTIFIQUESE,REGISTRESE Y CUMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2019-GR.LAMB/GRDP [2937108 - 4]

Firmado digitalmente
EDUARDO JACINTO TEQUE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 13/03/2019 - 16:22:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>